

**DECRETO NÚMERO 4977 DE 2011**

(diciembre 30)

por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto número 2960 de 17 de agosto de 2011, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1407 de 2010 y se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en la Jurisdicción Penal Militar".

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 623, 624 y 627 de la Ley 1407 de 2010,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley 1407 de 2010, publicada en el *Diario Oficial* número 47.804 de 17 de agosto de 2010, se expidió el Código Penal Militar;

Que el artículo 623 de la mencionada ley, autoriza al Gobierno Nacional previo los estudios respectivos, para tomar las decisiones correspondientes para la implantación sucesiva del Sistema Penal Acusatorio en la Justicia Penal Militar;

Que el artículo 624 de dicha ley, establece los criterios y factores para el cumplimiento de las funciones inherentes a la implementación del Sistema Penal Acusatorio;

Que el artículo 625 ibidem, señala que el Gobierno Nacional para garantizar el funcionamiento del nuevo sistema, ajustará la planta de personal con los funcionarios y empleados que actualmente se encuentran vinculados a la Justicia Penal Militar y los que se requieran para su implementación;

Que el artículo 627 de la referida norma, señala que el Ministerio de Defensa Nacional en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecerá el plan de implementación del Sistema Penal Acusatorio en la Justicia Penal Militar, acorde con el marco fiscal de mediano plazo del sector defensa y el marco de gasto de mediano plazo del mismo sector;

Que de conformidad con las normas transcritas, el Gobierno Nacional expidió el Decreto número 2960 de 17 de agosto de 2011, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1407 de 2010 y se adoptan medidas para implementar del Sistema Penal Acusatorio en la Jurisdicción Penal Militar", en cuatro (4) fases, de manera gradual y sucesiva en el territorio nacional a partir del primero (1°) de enero de 2012;

Que para la operatividad del Sistema Penal Acusatorio, se requiere que se encuentre implementada la Fiscalía General Penal Militar y organizado el Cuerpo Técnico de Investigación Penal Militar;

Que el Ministro de Defensa Nacional presentó el 23 de agosto de 2011, en la Secretaría General del Senado de la República, el proyecto de ley radicado con el número noventa y tres (93) "por el cual se establecen requisitos para el desempeño de cargos en la Jurisdicción Penal Militar, se implementa la Fiscalía General Penal Militar, se organiza el Cuerpo Técnico de Investigación de la Justicia Penal Militar y se dictan otras disposiciones";

Que el mencionado proyecto de ley se encuentra pendiente de trámite legislativo en el Congreso de la República;

Que por lo expuesto es necesario modificar el término de iniciación de las cuatro (4) fases territoriales del plan de implementación del Sistema Penal Acusatorio en la Justicia Penal Militar,

**DECRETA:**

Artículo 1°. Modifícase el artículo 2° del Decreto número 2960 de 17 de agosto de 2011, determinando que las cuatro (4) fases territoriales de desarrollo anual cada una, para implementar la operatividad y aplicación del Sistema Penal Acusatorio en la Justicia Penal Militar, comenzarán a partir del primero (1°) de enero de 2013, así:

**FASE I: Año 2013****BOGOTÁ, D. C.**

FASE I	
Bogotá, D. C.	N° Despachos
BOGOTÁ, D. C.	63

**FASE II Año 2014****BOYACÁ, CALDAS, CAUCA, CUNDINAMARCA, HUILA, NARIÑO, QUINDÍO, RISARALDA, TOLIMA Y VALLE DEL CAUCA.**

FASE II	
Departamento	N° Despachos
BOYACÁ	7
CALDAS	2
CAUCA	2
CUNDINAMARCA	9
HUILA	5
NARIÑO	7
QUINDÍO	6
RISARALDA	2
TOLIMA	9
VALLE DEL CAUCA	21
<b>TOTAL</b>	<b>70</b>

**FASE III: Año 2015****ANTIOQUIA, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, SANANDRÉS, CESAR, CHOCÓ, CÓRDOBA, GUAJIRA, MAGDALENA, NORTE DE SANTANDER, SANTANDER Y SUCRE.**

FASE III	
Departamento	N° Despachos
ANTIOQUIA	35
ATLÁNTICO	7

FASE III	
Departamento	N° Despachos
BOLÍVAR	6
SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	1
CESAR	6
CHOCÓ	3
CÓRDOBA	2
GUAJIRA	3
MAGDALENA	5
NORTE DE SANTANDER	8
SANTANDER	11
SUCRE	4
<b>TOTAL</b>	<b>91</b>

**FASE IV: Año 2016****AMAZONAS, ARAUCA, CAQUETÁ, CASANARE, GUANÍA, GUAVIARE, META, PUTUMAYO, VAUPÉS Y VICHADA.**

FASE IV	
Departamento	N° Despachos
AMAZONAS	1
ARAUCA	5
CAQUETÁ	10
CASANARE	5
GUAINÍA	1
GUAVIARE	4
META	12
PUTUMAYO	5
VAUPÉS	2
VICHADA	1
<b>TOTAL</b>	<b>46</b>

Artículo 2°. Las demás disposiciones del Decreto número 2960 de 17 de agosto de 2011, no se modifican y continúan vigentes.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de diciembre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Viceministro Técnico encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Rodrigo de Jesús Suescún Melo.*

El Ministro de Defensa Nacional,

*Juan Carlos Pinzón Bueno.*

La Directora Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública encargada de las funciones del Despacho de la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Claudia Patricia Hernández León.***MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO****DECRETOS****DECRETO NÚMERO 2289 DE 2012**

(noviembre 8)

*por el cual se deroga el Decreto número 2022 de 2012.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Decretos número 1953 de 1979, 2664 de 1984 y 1124 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto número 2022 de 2012 se concedió a Textiles Lafayette S. A., la Orden del Mérito Comercial en la categoría de Gran Oficial.

Que Textiles Lafayette S. A., es una empresa que tiene por objeto principal la fabricación, transformación, procesamiento, distribución, adquisición y enajenación de textiles, prendas o confecciones, sus accesorios, derivados, así como telas y estampados en todas sus formas y tipos.

Que Textiles Lafayette S. A., es una organización con una larga trayectoria en el sector manufacturero, que ha contribuido de manera significativa al crecimiento de la industria textilera a nivel nacional.

Que Textiles Lafayette S. A., es una empresa que ofrece distintas soluciones en el sector textil y genera actualmente oportunidades de desarrollo económico y social para el crecimiento del mismo.

Que Textiles Lafayette S. A., es una empresa que se destaca por su responsabilidad social y buen manejo ambiental.

Que teniendo en cuenta que la referida empresa ha realizado mayores aportes al crecimiento de la industria nacional, se decidió otorgarle la Orden del Mérito Industrial,